



Resolución Directoral

N° 530 -2022 DE/ENAMM

Callao, 30 NOV. 2022

Visto el Memorandum N° 134-2022-ENAMM/ADM de fecha 29 de noviembre del 2022 de la Jefa de la Oficina de Administración mediante el cual remite el Informe Técnico Legal N° 002-2022/ENAMM de fecha 18 de noviembre del 2022, suscrito por la Jefa de la Sección de Abastecimiento y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

CONSIDERANDO:

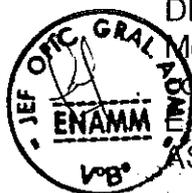
Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2022-DE/ENAMM de fecha 09 febrero 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio presupuestal 2022 de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, mediante Resolución Directoral N° 162-2022-DE/ENAMM de fecha 29 abril 2022, se aprobó el Cambio N° 1 del Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio presupuestal 2022 de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, mediante Resolución Directoral N° 200-2022-DE/ENAMM de fecha 05 mayo 2022, el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" designa el Comité de selección para llevar a cabo la conducción del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2022-ENAMM (Primera convocatoria), por la "ADQUISICIÓN DE UNIFORME PARA ASPIRANTES A CADETE NÁUTICO AF-2022";

Que, mediante documento Aprobación de Expediente N° 002-2022 de fecha 11 mayo 2022, el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprueba el expediente de contratación del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2022-ENAMM (Primera convocatoria), por la "ADQUISICIÓN DE UNIFORME PARA ASPIRANTES A CADETE NÁUTICO AF-2022";

Que, con fecha 13 de mayo 2022, el Comité de Selección convoca el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2022-



ENAMM (Primera convocatoria), por la "ADQUISICIÓN DE UNIFORME PARA ASPIRANTES A CADETE NÁUTICO AF-2022".

Que, visto el documento de la Jefa de la Oficina de Administración en cuyo anexo remite el Informe Técnico Legal N° 002-2022 de fecha 18 de noviembre 2022, mediante el cual se sustenta la necesidad de "Cancelar" el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2022-ENAMM (Primera convocatoria), por la "ADQUISICIÓN DE UNIFORME PARA ASPIRANTES A CADETE NÁUTICO AF-2022", bajo la causal de "Haber desaparecido la necesidad de contratar";

Que, el numeral 30.1 del Artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: ***"La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar...//"***;

Que, el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: ***"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente a por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución a acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal...//"***;

Que, el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado inciso (f) Eficacia y Eficiencia: ***"El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución, deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos...//"***, por consiguiente es necesario llevar a cabo la "CANCELACIÓN" del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2022-ENAMM (Primera convocatoria), por la "ADQUISICIÓN DE UNIFORME PARA ASPIRANTES A CADETE NÁUTICO AF-2022", bajo la causal de "Haber desaparecido la necesidad de contratar";

Que, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del Artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, estando a lo solicitado por el Jefe de Administración, y con la visación del Subdirector, de la Jefa de la Oficina de Administración y del Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la "Cancelación" del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2022-ENAMM (Primera convocatoria), por la "ADQUISICIÓN DE UNIFORME PARA ASPIRANTES A CADETE NÁUTICO AF-2022", bajo la causal de "Haber desaparecido la necesidad de contratar".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Jefa de la Oficina de Administración y a la Sección de Abastecimiento, lleven a cabo las formalidades,



exigencias y requisitos establecido por la norma legal vigente en Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Miguel Ángel DELGADO Céspedes
00916341

A large, stylized handwritten signature in black ink, overlapping the typed name and phone number.

